

ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretario General Dr. JESSIE MORENO SALOM identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, en calidad de Secretario General y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en Decreto 002 del 02 enero de 2026, con Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 041 del 17 de marzo de 2025, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 002 del 02 enero de 2026; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER**, identificada con NIT. 890.201.990-9 representado legalmente por **LUIS ALEXANDER DIAZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.594.164 de Barrancabermeja en adelante se denominará ASOCIADO y/o COOPERANTE, mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el requerimiento técnico, anexo metodológico, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, estudio previo, invitación y demás documentos, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL PARA APOYO AL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el ASOCIADO debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Requerimiento Técnico, Estudios Previos e invitación, de la presente contratación publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO y/o COOPERANTE hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma electrónica del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** EL ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad





Secretaría General

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja cita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) EL ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio las partes firmantes del convenio se obligan: **A). EL DISTRITO** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente la entrega de los recursos establecidos por concepto de sobretasa bomberil, para el presente convenio. 2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6) Girar o transferir los dineros recaudados por concepto de sobretasa bomberil de forma oportuna de conformidad con lo estipulado en este documento, previo cumplimiento de los respectivos requisitos, este valor será consignado a una cuenta cuya apertura es responsabilidad del cooperante y es para uso exclusivo de los recursos del convenio aportado por el Distrito de Barrancabermeja y el cooperante. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 8) Hacer seguimiento y control al objeto del presente convenio. **B). EL ASOCIADO** Cumplir con el alcance del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Destinar rigurosamente los dineros trasferidos por el Distrito para los fines previstos en el objeto del convenio. 3. Rendir informe trimestral al municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los dineros trasferidos. Sin perjuicio del informe trimestral, el Distrito podrá solicitar informes en cualquier momento, con el fin de ejercer vigilancia, responder peticiones de la ciudadanía o atender requerimientos de otras entidades u órganos de control. 4. **El Cuerpo Voluntario de Bomberos de Barrancabermeja**, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. Si ya existe la cuenta para dicha utilidad, el DISTRITO continuará consignando los giros de estos dineros en la misma. 5. BOMBEROS VOLUNTARIOS, se compromete a presentar, las Planillas del Servicio prestado en ejecución del Convenio, los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Convenio, y demás informes de avance (TECNICO, FINANCIERO Y/O JURIDICO) cuando sea requerido por la supervisión. De conformidad con la normatividad vigente aplicable, debe cumplir con el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar. 6. Manejar una contabilidad específica del convenio. 7. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio. 8. Rendir informe mensual a la supervisión sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite. 9. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el DISTRITO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto, corresponde al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el pago de salarios e indemnizaciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente al DISTRITO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 12. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio. Además se obliga a realizar los siguientes **ALCANCES:** En virtud del presente convenio corresponde al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Distrito de Barrancabermeja: brindar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos, alcances y extensión señalados por el artículo 22 de la ley 1575 de 2012 (Funciones del Cuerpo de Bomberos), en toda la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. **Parágrafo:** La entidad sin ánimo de lucro con la cual se va a realizar el convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, la misma es autónoma en su manejo y administración, razón por la cual la vigilancia y supervisión del municipio se efectuará únicamente a efectos de garantizar las debidas condiciones operativas para la adecuada y eficiente prestación del servicio. De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá dar cuenta al Distrito, además de





Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría General

brindar del servicio en sí mismo, de que la inversión de los recursos que reciba por concepto de sobretasa a bomberos únicamente se aplique en aquellos rubros relacionados directamente con su objetivo esencial. Los recursos que el Distrito transfiere tienen como fuente la sobretasa bomberil vigente en el Distrito y deben tener como destinación única y exclusivamente aunar esfuerzos, para brindar el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, entre ellos los que a título enunciativo se mencionan: gastos de personal; seguros de bienes y equipos y pólizas contractuales; servicios públicos de la sede de funcionamiento de bomberos y gastos de comunicaciones y transporte; mantenimiento, reparaciones y adecuaciones de las instalaciones donde funciona bomberos y de los equipos utilizados para la prestación del servicio; compra de equipos para la para brindar óptimamente el servicio; combustible y lubricantes. **C)**

OBLIGACIONES COMUNES: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por la índole de ejecución del presente convenio, no se generará ningún tipo de relación laboral entre las partes incluyendo las demás empresas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El ASOCIADO y/o COOPERANTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El ASOCIADO y/o COOPERANTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, con los alcances y las obligaciones establecidas en la cláusula segunda y cuarta y por las declaraciones manifestadas en la cláusula tercera del presente Convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de trescientos treinta y siete (337) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que se cumplan la debida ejecución de las actividades contempladas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio, es la suma de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$12.145.696.903), Libre de gravamen e impuestos.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LOS DINEROS TRANSFERIDOS: El ASOCIADO y/o COOPERANTE será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS DINEROS: los dineros transferidos a Bomberos Voluntarios se realizarán de la siguiente manera:

A) Una primera transferencia, correspondiente al valor de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja, durante los meses de Enero y Febrero de 2026, previa aprobación de garantías, presentación de la cuenta de cobro, y firma de Acta de Inicio. El cuerpo de Bomberos deberá presentar Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

B) Las dineros correspondientes a los meses de Marzo a Diciembre de 2026 se transferirán de acuerdo con el valor correspondiente de lo efectivamente recaudado por el Distrito de Barrancabermeja para el respectivo mes, previa presentación de la cuenta de cobro, firma de Acta parcial entre el supervisor y Bomberos Voluntarios, Certificación expedida por Tesorería Distrital del recaudo por concepto de sobretasa bomberil (documento que solicitará el Cuerpo de Bomberos Voluntarios), y presentación del informe técnico, financiero y contable de los meses anteriores desembolsados (facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, facturas) de ejecución del Convenio por parte de Bomberos Voluntarios, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, evidencias fotográficas y/o filmicas de los procedimientos que deban ejecutar objeto del convenio y previa suscripción del acta de avance





Secretaría General

parcial entre el supervisor y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios". PARÁGRAFO 1: Previo al desembolso se deberá verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas para el cuerpo de Bomberos, y en caso de incumplimiento o falta de soportes en el mismo, se suspenderá el proceso de desembolso, hasta tanto se logre evidenciar el cumplimiento efectivo de las obligaciones. PARÁGRAFO 2: En todo caso, el valor total a transferir dentro del convenio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja no podrá superar el recaudo proyectado o en su defecto, el valor recaudado a 31 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO 3: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la transferencia de los recursos que EL DISTRITO realizará amparado en la suscripción del presente Convenio. PARÁGRAFO 4: Los rendimientos financieros generados de la Cuenta especial a nombre del Presente convenio, serán a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja. PARÁGRAFO 5: Cada valor que sea transferido por concepto de Sobre-tasa Bomberil, quedará libre de impuestos y demás estampillas municipales y/o departamentales, conforme a la exención de impuestos referida en el contenido del Acuerdo Municipal N° 022 del 20 de mayo de 2017, Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 4°, el cual reza; "(...) ARTICULO 4°. Los convenios o contratos que suscriba la administración con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con el propósito de transferir y ejecutar los dineros correspondientes a la sobretasa de que trata el Acuerdo 021 de 2003, estarán exentas de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones del orden municipal..

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL INTERIOR** (O QUIEN HAGA SUS VECES) o a quien se designe por parte del ordenador del gasto y sus funciones serán las establecidas en el - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja expedido mediante Decreto 652 de 2024, demás normas concordantes. Además de lo anterior el supervisor tendrá en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar al ASOCIADO y/o COOPERANTE las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al ASOCIADO y/o COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO que reposa en la secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO y no podrá exonerar al ASOCIADO y/o COOPERANTE de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar al ASOCIADO y/o COOPERANTE información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al ASOCIADO y/o COOPERANTE. **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO **15)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el ASOCIADO y/o COOPERANTE y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción **16)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del ASOCIADO y/o COOPERANTE según su propuesta realizada por éste, desde el momento de su iniciación y durante la ejecución del CONVENIO **17)** Solicitar al ASOCIADO y/o COOPERANTE efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONVENIO y si no los efectúa en el plazo señalado, emitir concepto técnico para solicitar la aplicación de las sanciones que correspondan. **18)** Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO. **19)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO que sean necesarios y coordinar su trámite. **20)** Aprobar los desembolsos de los aportes. **21)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no





Secretaría General

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

se elevan al ASOCIADO y/o COOPERANTE de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO y/o COOPERANTE mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni las obligaciones que surgen del presente convenio, no podrá subcontratar el presente convenio y deberá contar con la disponibilidad de la capacidad operativa - técnica – financiera y de capacidad instalada que acredita su idoneidad de conformidad con lo indicado en los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial publicados por el distrito en el SECOP II y la propuesta presentada por el ASOCIADO y/o COOPERANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y/o COOPERANTE que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO y/o COOPERANTE o a su representante legal o apoderado de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ley 1437 de 2011. y demás normas legales concordantes, pertinentes y vigentes en la normatividad colombiana. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el ASOCIADO y/o COOPERANTE y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración central para el efecto imputado al numeral 2.1.4.04-01; por valor de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$12.145.696.903). respaldados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-02060 del 15 de enero de 2026, por concepto de TRANSFERENCIA A CUERPOS DE BOMBEROS; Fuente de Financiación: SOBRETASA BOMBERIL y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. 1710 del 13/01/2026 CÓDIGO UNSPSC: 92101600.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el ASOCIADO y/o COOPERANTE pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el ASOCIADO y/o COOPERANTE ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, el ASOCIADO y/o COOPERANTE se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los desembolsos de los aportes por parte del DISTRITO al ASOCIADO y/o COOPERANTE. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, el ASOCIADO y/o COOPERANTE deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y el ASOCIADO y/o COOPERANTE incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del convenio a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO y/o COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción electrónica del convenio objeto de este anexo y con la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: El ASOCIADO y/o COOPERANTE prestará garantía única a favor del DISTRITO, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO GENERAL:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** equivalente al cien por ciento



Secretaría General

100%) del valor de la primera transferencia realizada por el Distrito para la ejecución del CONVENIO, la cual se estima en el trece por ciento (13%) del valor total aportado por el Distrito con una vigencia igual al tiempo de duración del presente Contrato y seis (6) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Contrato, equivalente a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del convenio y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el ASOCIADO se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, requerimiento técnico matriz de riesgo, resolución que justifica una contratación directa, invitación, propuesta presentada por el ASOCIADO y/o COOPERANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados al ASOCIADO y/o COOPERANTE. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el ASOCIADO y/o COOPERANTE no carga los documentos pactados para la celebración del presente convenio dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá suscribir nuevo convenio con otra entidad, a fin de satisfacer el interés público.

JESSIE MORENO SALOM
SECRETARIO GENERAL

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
ASPECTOS JURÍDICOS	Olga Patricia Márquez Calderón		ENERO DE 2026
ASPECTOS - FINANCIEROS	Yesenia Galvis		DICIEMBRE DE 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



Calle 52 N°. 27-25. Barrio Galán, piso 2.

